

**Constancia secretarial: Manizales, 18 de octubre.** Paso a Despacho de la señora Juez para informar que, mediante providencia del 8 de septiembre de 2023, se libró mandamiento de pago en contra de GLOBALIN HOUSE S.A.S. representada por MARÍA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO y en contra de MARÍA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO.

Una vez revisada la demanda, se encontró que los datos informados para notificaciones de los demandados son:

GLOBALIN HOUSE S.A.S., dirección física CALLE 25 N° 22-23 OF 603, Manizales – Caldas y la dirección electrónica [james.fraile@globalin.co](mailto:james.fraile@globalin.co), mismo que consta en el Certificado de Existencia y Representación.

MARÍA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO dirección física CRA. 12A Nro. 65 - 36, Manizales – Caldas y dirección electrónica [maru-082715@hotmail.com](mailto:maru-082715@hotmail.com), mismo que consta en la Solicitud Única de Vinculación Persona Natural del Banco Bancolombia.

Se deja presente que el Centro de servicios Judiciales devolvió las diligencias al Juzgado, toda vez que Microsoft Outlook reporta: No se pudo entregar al destinatario, por lo anterior, el despacho revisó las diligencias y encontró que la notificación electrónica del destinatario estaba incorrecta.

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante remite a través de memorial la constancia de remisión de las notificaciones electrónicas; sin embargo, remitió una a la señora CAMILA ECHEVERRY CIRO, misma que no es parte dentro del proceso.

Se pone en conocimiento que, la notificación electrónica realizada por la parte demandante a GLOBALIN HOUSE S.A.S., el 20 de septiembre de 2023, a la dirección electrónica [james.fraile@globalin.co](mailto:james.fraile@globalin.co), mismo que consta en el Certificado de Existencia y Representación, se encuentra conforme a los requisitos de la ley 2213 de 2022.

**Sírvase proveer**



**STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA**  
**AUXILIAR JUDICIAL**

### **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL**

**Manizales, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)**

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a la demandada MARÍA DE LOS ANGELES ECHEVERRY CIRO a la dirección electrónica [maru-082715@hotmail.com](mailto:maru-082715@hotmail.com), en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

**Auto notificado por estado del 19 de octubre de 2023**

Se deja presente que, si la notificación de la demandada no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberán remitir las diligencias a la dirección física CRA. 12A Nro. 65 - 36, Manizales – Caldas y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios Judiciales y sea recibida por la destinataria, de no ser así, deberá remitir las diligencias a la dirección física mencionada anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

### **NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2c2c376fb0a9ec202ace63fa17b5f7e38e1fa4f17c84848cd9b73c1a1515d2b**

Documento generado en 18/10/2023 03:20:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**